

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 594/10

ARTICULO 1º.- Suspéndase desde el 1º de marzo de 2010 y hasta la finalización del mandato de las actuales autoridades municipales, el treinta por ciento (30%) del incremento salarial otorgado por Ordenanzas N° 69/08 y N° 70/08 y Resolución N° 6/2008 del Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar si lo considera pertinente a los Funcionarios alcanzados por las normas citadas y al personal de gabinete, las mismas recomposiciones salariales que fueron otorgadas al personal de planta permanente y contratados con anterioridad a la sanción de la presente, así como las que se concedan en el futuro.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI
Presidente

ENRIQUE F. MAGOIA
Secretario